



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario-Restitución inmueble arrendado
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00277-00
Asunto	Ordena comisión

Estudiada la solicitud deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante referente a la comisión para la devolución del bien inmueble arrendado, considera el Juzgado que es procedente acceder a la misma, pues transcurrido el término de los tres (3) días después de la ejecutoria la sentencia proferida por esta Dependencia, el 7 de mayo de 2021, se tiene constancia de que la parte demandada no ha restituido el bien inmueble arrendado voluntariamente. En consecuencia, se procede a ordenar la comisión ordenada a los juzgados correspondientes a fin de que este sea restituido al bien del arrendador.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, mediante el cual se dispuso que:

“ **ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: (...)”

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario (...)

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades...”

En consecuencia, se ordena comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el propósito de que lleven a cabo la diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la **Transversal 39 Circular 73 A 11, apartamento 201, garaje 11, cuarto útil 98 de Medellín** a favor de la sociedad demandante, **Santa María y Asociados S.A.** con NIT. 800.005.816-8, y en contra de la señora **Juliana Giraldo Arboleda** con C.C. 43976347, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, designar al secuestre y reemplazarlo en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según Acuerdo 7339 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, igualmente, tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre, se designa a la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S., ubicada en la CALLE 52 No. 49-71, oficina 512 de Medellín, Teléfono 4083028 y Celular 3216447844- 3203720008, correo electrónico: bienesyabogados@gmail.com ; a quien se le comunicará su nombramiento mediante telegrama, el cual allegará copia de la Tarjeta que lo acredita como Auxiliar de la Justicia. Se le advierte al auxiliar de la justicia que su actuación deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 595 del CGP.

La parte interesada allegará la dirección y los linderos del bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro.

TERCERO: Comunicar al juez comisionado de reparto la presente decisión, sin necesidad de librar despacho comisorio. Razón por la cual, deberá la Secretaría del Despacho remitir la copia del presenta auto y el enlace del expediente digital al juez competente, de conformidad con el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bf5e53d40d25de657495b96a78e95a87b4393f187c996032be2766c192406cb

Documento generado en 27/05/2021 04:51:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**